

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
Contrato de prestación de Servicios Profesionales No.	CPS-2025-225
Contratante	E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA ESE CEMINSA
Contratista	ANDREINA ROJANO SARMIENTO
Identificación	22658776
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA, A LA E.S.E CEMINSA, DIRIGIDOS A BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD DISPUESTAS EN LA LEY 1438 2011, ART 12 AL 16, Y DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS TECNICO – OPERATIVOS DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, PARA EL AREA URBANA EN LA VIGENCIA 2025.
Valor total del Contrato	SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/L (\$7.125.000)
CDP	D2025-00115
Plazo	El contrato de prestación de servicios tiene un plazo de ejecución de tres (3) meses contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

DÉBORA ISABEL VILLA VILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **36.722.441**, quien actúa en su calidad de gerente **DE LA E.S.E. CEMINSA**, establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con domicilio principal en la CRA. 19 # 74-172, Sabanalarga (Atlántico), nombrado mediante Decreto N° 0114 del 05 de Julio de 2024 del cual se desprende el acta de posesión N° 0030, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, el señor(a) **ANDREINA ROJANO SARMIENTO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No **22658776**, quien actúa en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar un contrato, el cual se registrará por el derecho privado, y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA de manera independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar las actividades propias del serviciocontratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA, A LA E.S.E CEMINSA, DIRIGIDOS A BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD DISPUESTAS EN LA LEY 1438 2011, ART 12 AL 16, Y DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS TECNICO – OPERATIVOS DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, PARA EL AREA URBANA EN LA VIGENCIA 2025.** **Parágrafo Primero:** El alcance del presente contrato consiste en la prestación de servicios profesionales como **FISIOTERAPEUTA**, en el marco del objeto contractual y atendiendo instrucciones impartidas por el supervisor del contrato: **SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO:** El contrato de prestación de servicios tiene un plazo de ejecución de tres (3) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. - VALOR:** El valor del contrato será por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/L (\$7.125.000)**, respaldado por el certificado de valor presupuestal número D2025-00115, expedido por el jefe de presupuesto de la ESE CEMINSA. - **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se realizará de la siguiente manera: tres (3) pagos correspondientes a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$2.375.000)**, previa presentación de cuenta de cobro, acompañado de un informe de actividades y recibo a satisfacción

del supervisor del contrato, acreditación del pago de parafiscales, y demás requisitos exigidos para el pago. **PARAGRAFO PRIMERO:** La E.S.E. cancelara el valor del contrato, una vez que el contratista legalice el pago de impuestos Departamentales y Municipales, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Tributario Departamental y Municipal. **QUINTA. - OBLIGACIONES del CONTRATISTA:** 1) Cumplir el contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes. 2) Entregar al supervisor del contrato todos los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requieran. 3) Atender todos los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Gerencia de la ESE a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 4) Afiliarse al sistema de seguridad social en salud, pensiones, ARL y realizar los pagos respectivos a las entidades que se encuentra afiliado; reportar ante estas los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que sobrevengan en la ejecución del objeto del contrato, en los términos y condiciones previstas en la Ley 100 de 1993 y decretos reglamentarios y presentar copia de los comprobantes de pago. 5) Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas en el reglamento de higiene y seguridad del trabajo, que para tal efecto se expida según las normas vigentes o las autoridades del ramo. Obligándose además a mantener limpias el área de trabajo y buen aseo personal. 6) Utilizar los elementos y dotaciones que el contratante le suministre exclusivamente para la realización de su actividad, de acuerdo a los riesgos e identificación de peligros conforme a sus actividades a desempeñar. 7) Avisar oportunamente a su supervisor inmediato sobre cualquier deficiencia que tengan los instrumentos, máquinas, equipos o implementos de labor con el fin de evitar accidentes, danos o costos adicionales. 8) Hacer el pago de las contribuciones establecidas en el Estatuto Tributario Departamental y Municipal vigentes, las cuales serán liquidadas en la Tesorería de la entidad territorial correspondiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato. 9) Aportar los documentos exigidos para la legalización del contrato. 10) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la Forma de pago estipulada en el contrato, Junto con el informe de actividades realizadas para cada período de pago. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Atención integral en salud DE TERAPIA FISICA (promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación). 2. Digitalizar la información recolectada de forma manual diligenciados por el contratista, en la plataforma que defina el ministerio de salud. 3. Presentar cronograma de trabajo, el cual, debe ser aprobado por el supervisor del contrato. 4. Realizar los informes de gestión requeridos por la supervisión. 5. Asistir a todas las reuniones convocadas durante la ejecución del contrato. 6. Las demás actividades inherentes al objeto contractual, asignadas por el supervisor o contratante. 7. Dar cumplimiento a las actividades y metas establecidas en el proyecto a desarrollar, enmarcadas en el cronograma establecido, teniendo en cuenta los lineamientos técnicos en cada dimensión de los Equipos Básicos en Salud, 8) Realizar evaluaciones para identificar las necesidades individuales de cada paciente y determinar el plan de tratamiento más adecuado, 9) Diseñar e implementar programas de rehabilitación personalizados, utilizando técnicas como ejercicios, terapia manual y tecnologías de rehabilitación, 10) Brindar información y orientación a los pacientes y sus familias sobre la fisioterapia, la prevención de lesiones y la gestión del dolor, 10) Trabajar en equipo con médicos, enfermeras y otros profesionales de la salud para garantizar una atención integral. 11) enseñar sobre estilos de vida saludables y actividades físicas seguras. **SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO “CEMINSA” se compromete a: 1) Suministrar la información y documentos que **EL CONTRATISTA** requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. 3) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **SEPTIMA - SUPERVICION:** El CONTRATANTE adelantará la supervisión del presente contrato a través del **COORDINADOR MEDICO - NAYID ESTRADA AREVALO**, quien deberá llevar a cabo el control y vigilancia de las condiciones contractuales. **OCTAVO. –GARANTIAS.TERMINACIÓN.** El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **NOVENO - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de la E.S.E., En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **DECIMO - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De

conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a la ESE los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **DECIMO PRIMERO. - LIQUIDACION:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **DECIMO SEGUNDO. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** ETAPA DE ARREGLO DIRECTO. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA ESE CEMINSA, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **DECIMO TERCERO - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de la E.S.E., junto con cualquier reproducción de los mismos. **DECIMO CUARTO. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **DECIMO QUINTO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **DECIMO SEXTO – GARANTIAS:** Por tratarse de una actividad profesional y/o de apoyo a la gestión, cuyos pagos se realizan previa certificación del Supervisor de cumplimiento del objeto contractual y de la calidad del servicio, actuando de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y el estudio previo, la administración considera que al contratista no se le exigirá Póliza Única de Garantía. **DECIMO SEPTIMO - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **DECIMO OCTAVO. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Sabanalarga y el domicilio contractual es el Municipio de Sabanalarga – Atlántico. **DECIMO NOVENO – PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar